

Número 217 Martes, 14 de Noviembre de 2017 Pág. 15112

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Resolución de Presidencia núm. 1214 de 9/11/2017, de concesión Subvención de materiales. Año 2017.

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

#### Hace saber:

Que por Resolución núm. 1214, de fecha 9/11/2017 del Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

""Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto,

#### Exponen:

Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

De conformidad con el art. 7 de la Normativa Reguladora, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este



Número 217

#### Martes, 14 de Noviembre de 2017

Pág. 15113

Programa. En concreto, han aportado memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. Asimismo, han presentado el Anexo II sobre actuaciones a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo14.1.c) de la Orden 14 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base a los arts. 8 y 13 de la Normativa, procede que por el Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.-Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2017 y asumir el compromiso para el 2018 con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2017/IA/32.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable "ADO" por la cuantía que se recoge en el Anexo I para cada uno de los proyectos y municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201, asociada al proyecto de gastos



Número 217 Martes, 14 de Noviembre de 2017

Pág. 15114

2017/IA/32.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.-Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al ANEXO III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

- b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo IV del modelo de certificación.
- c) Fotografía del cartel de obra (Anexo V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.
- d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo VI).
- e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.
- f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada

cve; BOP-2017-5182 Verificable en https://bop.dipujaen.es



#### Número 217 Martes, 14 de Noviembre de 2017

Pág. 15115

mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.-De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén".

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017

#### **DISPONGO:**

*Primero:* Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

*Tercero:* Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento".

cve: BOP-2017-5182 Verificable en https://bop.dipujaen.es



### Número 217 Martes, 14 de Noviembre de 2017 Pág. 15116

#### ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO	SUBVENC. SEPE	SUBVENC. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUCÍA	APORTAC DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	1º PAGO	2º PAGO
2300117BC0101	GR	ALBANCHEZ DE MÁGINA	152.671,94	105.290,99	47.380,95	35.535,71	11.845,24	0,00	33.166,67	14.214,28
2301117BC0101	GR	BAÑOS ENCINA	75.693,26	52.202,25	23.491,01	17.618,26	5.872,75	0,00	16.443,71	7.047,30
2390217BC0101	GR	BEDMAR Y GARCÍEZ	233.834,21	161.264,97	72.569,24	54.426,93	18.142,31	0,00	50.798,47	21.770,77
2390217BC0102	GR	BEDMAR Y GARCÍEZ	41.264,87	28.458,53	12.806,34	9.604,76	3.201,58	0,00	8.964,44	3.841,90
2301417BC0101	GR	BEGÍJAR	334.953,33	231.002,30	103.951,03	77.963,27	25.987,76	0,00	72.765,72	31.185,31
2302017BC0101	GR	CANENA	69.777,62	44.977,67	20.239,95	15.179,96	5.059,99	4.560,00	14.167,97	6.071,98
2302117BC0101	GR	CARBONEROS	89.271,66	61.566,66	27.705,00	20.778,75	6.926,25	0,00	19.393,50	8.311,50
2303517BC0101	GR	FUERTE DEL REY	75.004,98	48.493,11	21.821,90	16.366,43	5.455,47	4.689,97	15.275,33	6.546,57
2304917BC0101	GR	JABALQUINTO	122.379,86	45.008,56	77.371,30	58.028,48	19.342,82	0,00	54.159,91	23.211,39
2304917BC0102	GR	JABALQUINTO	143.289,16	142.300,28	988,88	741,66	247,22	0,00	692,22	296,66
2304917BC0103	GR	JABALQUINTO	13.478,48	5.206,68	8.271,80	6.203,85	2.067,95	0,00	5.790,26	2.481,54
2305717BC0101	GR	LUPIÓN	118.423,77	81.477,48	36.664,87	27.498,65	9.166,22	281,42	25.665,41	10.999,46
2305917BC0101	GR	MARMOLEJO	636.512,24	438.140,14	197.163,06	147.872,30	49.290,76	1.209,04	138.014,14	59.148,92
2306017BC0101	GR	MARTOS	539.430,76	366.220,69	164.799,31	123.599,48	41.199,83	8.410,76	115.359,52	49.439,79
2306117BC0101	GR	MENGÍBAR	155.163,08	125.120,31	12.512,03	9.384,02	3.128,01	17.530,74	8.758,42	3.753,61
2306417BC0101	GR	NOALEJO	249.759,64	172.248,03	77.511,61	58.133,71	19.377,90	0,00	54.258,13	23.253,48
2306617BC0101	GR	PEAL DE BECERRO	239.838,44	135.942,30	101.944,95	76.458,71	25.486,24	1.951,19	71.361,47	30.583,48
2306617BC0102	GR	PEAL DE BECERRO	93.490,50	92.594,08	896,42	672,32	224,10	0,00	627,49	268,93
2390417BC0101	GR	SANTIAGO-PONTONES	556.440,38	361.686,25	162.758,81	122.069,11	40.689,70	31.995,32	113.931,17	48.827,64
2308017BC0101	GR	SANTO TOMÉ	277.758,63	191.557,68	86.200,95	64.650,71	21.550,24	0,00	60.340,67	25.860,28
2309317BC0101	GR	VALDEPEÑAS DE JAÉN	548.570,39	354.125,42	159.356,44	119.517,33	39.839,11	35.088,53	111.549,51	47.806,93
2309817BC0101	GR	VILLARDOMPARDO	110.710,41	76.352,01	34.358,40	25.768,80	8.589,60	0,00	24.050,88	10.307,52
2309917BC0101	GR	VILLARES, LOS	133.323,37	40.375,33	92.264,70	69.198,53	23.066,17	683,34	64.585,29	27.679,41
TOTALES			5.011.040,98	3.361.611,72	1.543.028,95	1.157.271,73	385.757,22	106.400,31	1.080.120,3	462.908,65

cve: BOP-2017-5182 Verificable en https://bop.dipujaen.es